

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY)**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY)**

En Alicante, a 31 de enero de 2003

COMPARECEN:

- De una parte, la **Universidad de Alicante** (España), con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Salvador Ordóñez Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Alicante, poderes que no le han sido derogados ni modificados.
- Y de otra, la **Universidad de la República** (República Oriental del Uruguay), con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824, y en su nombre y representación, el Sr. Dr. Rafael Guarga, Rector de la Universidad de la República y el Sr. Dr. Alejandro Abaol Oliú, Decano de la Facultad de Derecho, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la ley Orgánica de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.



EXPONEN:

Primero.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.

Segundo.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

Tercero.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Cuarto.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN. La Universidad de la República y la Universidad de Alicante se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad, a:

- a.- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b.- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c.- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d.- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e.- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f.- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN. La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de un programa elaborado de común acuerdo entre ambas Universidades. Las dos Universidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

CUARTA.- FINANCIACIÓN. Las dos Universidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

QUINTA.- ASISTENCIA SANITARIA. La institución receptora proporcionará a los beneficiarios del convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

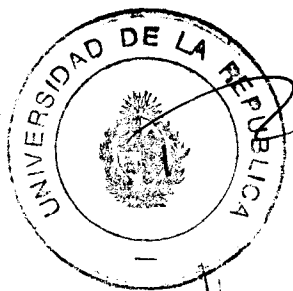
SÉPTIMA.- DURACIÓN. El Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima, a partir de la fecha de su firma, de dos años, después de los cuales podrá renovarse automáticamente por el mismo plazo, bastando para ello con la expresión de voluntad de una de ellas y consentimiento de la otra.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por cuadruplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados,

Por la **Universidad de la República,**

Por la **Universidad de Alicante,**



Dr. Rafael Guarga
Rector

D. Salvador Ordóñez Delgado
Rector

Dr. Alejandro Abal Oliú
Decano de la Facultad de Derecho

